

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS, DE LA CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACION Y EDUCACION, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MAS VULNERABLES

INTRODUCCION

El Ayuntamiento de La Rinconada gestiona el Proyecto “La Rinconada, Nueva Oportunidad” en el marco de la convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Las ayudas AP-POEFE de la presente convocatoria se destinan a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:

- a.- Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, dirigidos a la inserción de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables.
- b.- Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por sí mismas o en colaboración con los Agentes sociales y entidades del Tercer Sector, a fin de contribuir al cumplimiento del Objetivo Temático 9, eje prioritario 2 del Programa Operativo POEFE, “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, poniendo énfasis en favorecer la igualdad de género y la no discriminación de colectivos desfavorecidos. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas, de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, del proyecto denominado “La Rinconada, Nueva Oportunidad”.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en el artículo 20 los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad, normativa posteriormente desarrollada por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

El real decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el real decreto 34/2008, de 18 de enero, y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, tienen por objeto introducir las modificaciones en la regulación de los certificados de profesionalidad en relación con el nuevo contrato para la formación y el aprendizaje, la formación profesional dual, así como en relación con su oferta e implantación y aquellos aspectos que dan garantía de calidad al sistema. en este sentido, se introduce en el real decreto 34/2008, de 18 de Enero, un nuevo artículo 19 mediante el cual se establece el procedimiento y los requisitos de autorización para la realización de acciones formativas no financiadas con fondos de Formación Profesional para el Empleo, desarrolladas por empresas y centros de iniciativa

FECHA DE FIRMA: 07/08/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 37B114B500CAE12762A4B5512881C169A18E46AB
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
NOMBRE: RAQUEL VEGA COCA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC201B410E73484174B88)



privada, además de las establecidas con carácter general en dicho real decreto y demás normativa de aplicación, y sin perjuicio de las que pudieran establecer las Administraciones competentes a las que pueda corresponder su autorización, evaluación y control.

Así pues, la Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo, nace con el objeto de proceder al desarrollo reglamentario en la Comunidad Autónoma de Andalucía del artículo 19 del Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero.

Debe destacarse, finalmente, que la presente Base tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentaran la igualdad entre mujeres y hombres.

Lo no regulado en estas bases, estará sujeto a las siguientes normativas:

- 1) Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo.
- 2) Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- 3) Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- 4) Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- 5) Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.
- 6) Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas al Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- 7) Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- 8) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desa-



rollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

- 9) Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 10) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.

ARTICULO 1. PERSONAS DESTINATARIAS:

Los destinatarios de los itinerarios formativos del proyecto denominado, “La Rinconada, Nueva Oportunidad”, serán personas desempleadas de larga duración, de las que al menos el 75% deben ser mujeres. Las personas deben estar inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

Dentro del colectivo de personas desempleadas de larga duración, se establecerá una baremación, que recoja la pertenencia a los siguientes colectivos y recogida en el punto D), del Artículo 6. Criterios de Baremación del alumnado.

- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

A efectos de elegibilidad y baremación de los colectivos destinatarios, se tendrá en cuenta que:

- a) Se consideran desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

HASH DEL CERTIFICADO: 37B114B500CAE12762A4B5512861C169A18E4E45AB
FECHA DE FIRMA: 07/08/2019
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
NOMBRE: RAQUEL VEGA COCA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091DOC201B410E73484174B88)





- b) La entidad debe garantizar que los jóvenes no han participado en actuaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

ARTICULO 2. REQUISITOS DE ACCESO

Para participar en las acciones autorizadas, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo, el alumnado deberá poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del real decreto 34/2008, de 18 de enero, y lo especificado en su correspondiente Certificado de Profesionalidad.

El número de alumnado de cada una de las acciones formativas no podrá ser superior al máximo para el cual esté acreditado el centro o entidad de formación autorizados.

La persona solicitante deberá estar inscrita como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a fecha de presentación de solicitudes, así como al inicio de la acción formativa.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en la normativa de aplicación:

- a) Los requisitos de acceso a especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se establecen en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en el artículo 4 de los respectivos Reales Decretos que establecen cada Certificado de Profesionalidad, y se sintetizan en el Anexo I del presente escrito.
- b) Los requisitos de acceso de las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, se establecerán de conformidad con el correspondiente programa formativo.

ARTICULO 3. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es, debiendo ir acompañado obligatoriamente de la documentación que se relaciona en el artículo 5 de las presentes bases, ante el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en plaza de España número 6 de La Rinconada o en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez s/n en San José de La Rinconada, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Rinconada.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria de cada una de las acciones formativas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 45 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente,



por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada u organismo competente.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

ARTICULO 4. EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROGRAMA

1.-La duración del proyecto coincidirá con la planificación propuesta en el proyecto subvencionado, no extendiéndose más allá del 31 de diciembre de 2021, como recoge la base decimocuarta del Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), salvo que durante el desarrollo del proyecto se dispusiera otra fecha de finalización.

2.-El proyecto, denominado **“La Rinconada, Nueva Oportunidad”** está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en virtud de la resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, publicada en BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018. El importe del proyecto correspondiente a la presente convocatoria asciende a 1.993.688,59 €.

3.-El importe del proyecto correspondientes a la presente convocatoria asciende a 1.000.000,00 €, se imputará con cargo a la partida 0202-24120- 2260630 , del presupuesto de la Corporación para 2019, por el importe subvencionado, y con cargo a la partida 0202-24120-2260633, por el importe correspondiente a la aportación municipal 10.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2019.

4.-El número de beneficiarios-as será de 225 participantes, quedando condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

ARTICULO 5. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los requisitos de acceso y los méritos baremables, serán tenidos en cuenta únicamente si se encuentran registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, aportándose la documentación que acredita tal situación, y en los casos siguientes, se deberá aportar junto a la solicitud de participación la siguiente documentación:

Documentación requisito de acceso:

- Copia del DNI o permiso de residencia
- Tarjeta de demanda de Empleo,
- Certificados de períodos de inscripción
- Informe de Intermediación laboral emitido por el servicio andaluz de empleo.

Documentación méritos baremables:

- Titulación académica
- Vida Laboral actualizada, contratos, certificado de funciones y/o tareas desempeñadas,
- Certificado de haber superado las competencias claves de nivel 2 y/ o nivel 3
- Certificado de haber superado pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.

NOMBRE: RAQUEL VEGA COCA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
FECHA DE FIRMA: 07/08/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 37B114B500CAE1Z76Z44B5512581C169A18E46AB
Código Seguro de Verificación: 413091DOC201B410E73484174B88





- Certificado de haber superado pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y/o 45 años;
- Formación relacionada con la misma familia y área profesional de la acción formativa en los últimos 10 años.
- Acreditación de pertenencia de colectivos prioritarios, se estará a lo recogido en el artículo 6 D) de las presentes bases reguladoras.
- Justificante de no percibir rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del IPREM.

La entidad deberá custodiar y mantener a disposición de la autoridad competente, las solicitudes y la documentación relativa al cumplimiento de requisitos y valoración de méritos.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como «No cumple perfil» y serán excluidas.

ARTICULO 6. CRITERIOS DE BAREMACION DEL ALUMNADO

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso se baremarán conforme a los siguientes criterios.

La puntuación obtenida por cada una de las personas solicitantes se consignará en el acta de selección/baremación provisional.

A) Formación (máximo 4 puntos): Sólo se tendrán en cuenta como méritos relativos a la formación, aquéllos que se encuentren registrados en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo y sean debidamente acreditados.

A.1) Nivel formativo (máximo 3 puntos):

- Si el nivel máximo formativo que consta en la demanda de empleo, es el mínimo establecido para acceder al nivel de cualificación, se obtendrán 3 puntos.
- Si la formación que consta en la demanda de empleo, permite el acceso a acciones formativas con una cualificación de hasta un nivel superior, al mínimo establecido, se obtendrán 2 puntos.
- Si la formación que consta en la demanda de empleo, permite el acceso a acciones formativas con dos niveles de cualificación superior al mínimo establecido, se obtendrá 1 punto

A.2) Formación relacionada (máximo 1 punto):

La formación relacionada con la misma familia y área profesional de la especialidad de la acción formativa, tanto en Formación Profesional como en Formación Profesional para el Empleo, realizada en los últimos 10 años, se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,10 puntos por cada 100 horas de formación. En el caso de contabilizar una cantidad de horas igual o superior a 20 e inferior a 100, la puntuación se calculará de forma proporcional a la fórmula indicada.

FECHA DE FIRMA: 07/08/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 37B114B500CAE12762A4B5512581C169A18E46AB
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
NOMBRE: RAQUEL VEGA COCA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091DOC201B410E73484174B88)



B) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

Se debe completar con la aportación de un certificado de funciones/tareas desempeñadas. No será tenida en cuenta ninguna otra documentación.

La experiencia en actividades profesionales relacionadas con la misma familia y área profesional de la especialidad formativa, en cualquier régimen de cotización, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,3 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

Para verificar si la especialidad formativa contiene ocupaciones relacionadas, se comprobará que el código de dicha ocupación y/o su denominación, coincide con los códigos y/o denominación de las ocupaciones que la persona solicitante tiene registradas en el apartado de experiencia profesional de su demanda de empleo.

C) Inscripción como demandante de empleo (máximo 2 puntos):

Se puntuará con 0,2 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días en las que la persona interesada haya estado inscrita de manera ininterrumpida, como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, en los últimos 12 meses, desde la fecha de inicio del plazo de solicitud, según la información que conste en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. (Certificado de periodos de inscripción)

D) Parados de larga duración, pertenecientes a colectivos desfavorecidos prioritarios (máximo 3 puntos):

Se otorgará 1 punto a las personas solicitantes por cada uno de los colectivos siguientes a los que Pertenezca.

Colectivo Documentación acreditativa

COLECTIVO	DOCUMENTACION ACREDITATIVA	VALO
Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el programa operativo de empleo Juvenil (POEJ)	N.IF./NIE, certificado de Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil y Declaración jurada. Al inicio del curso se requerirá nueva documentación.	1 puni
Personas mayores de 55 AÑOS	N.IF./NIE	1 pun
Inmigrantes	N.I.E o Pasaporte	1 pun
Minorías Étnicas y Comunidades Marginales	Declaración responsable y/o Informe de Servicios Sociales.	1 pun

HASH DEL CERTIFICADO: 3781148500CAE12762A4B5512581C169A18E46AB
 FECHA DE FIRMA: 07/08/2019
 PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
 NOMBRE: RAQUEL VEGA COCA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091DOC201B410E73484174B88)





<p>Otros Colectivos Desfavorecidos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo 2. Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda. 3. Víctimas de violencia de género 4. Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género 5. Solicitantes de asilo 6. Personas con problemas de adicción 7. Personas reclusas y ex reclusas 8. Perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales 9. Personas con fracaso o abandono escolar 	<p>Libro de familia</p> <p>Informe Servicios Sociales</p> <p>Orden de protección a favor de la víctima, medidas cautelares o sentencia condenatoria y, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o certificado expedido por órgano competente donde se acredite atención especializada. O Informe Servicios Sociales</p> <p>Declaración responsable y/o Informe de Servicios Sociales.</p> <p>Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior</p> <p>Informe del Centro de Salud, informe de Servicios Sociales o Informe del Centro Provincial de Drogodependencias.</p> <p>Certificado de permanencia en prisión o certificado del tiempo que estuvo privada de libertad</p> <p>Certificado de prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición. (SEPE)</p> <p>Certificado de estudios primarios, libro de escolaridad, certificado de notas del IES y Informe completo de inscripción del SAE.</p>	<p>1 pun</p>
<p>Personas con discapacidad</p>	<p>Reconocida igual o superior al 33% Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes</p>	<p>1 pun</p>
<p>Otras personas en situación de vulnerabilidad</p>	<p>Informe de los servicios sociales correspondientes.</p>	<p>1 pun</p>

La convocatoria establecerá la creación de un comité de selección, al que corresponderá la admisión o inadmisión de las solicitudes y la baremación de estas de acuerdo con los criterios de baremación del alumnado, y contenidos en las bases. Este comité estará integrado únicamente y exclusivamente por personal del Ayuntamiento de La Rinconada y estará formado como mínimo por tres personas.



En los casos en los que una vez estudiadas las solicitudes y documentación presentada por los interesados se determine que los aspirantes admitidos son menos de 25, podrá ampliarse el plazo de convocatoria

ARTICULO 7.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el comité de selección, realizará la admisión o inadmisión de las solicitudes recibidas, en función de los criterios objetivamente establecidos en las Bases. El resultado de este trámite será publicado en la página web y tablones de anuncio del Ayuntamiento, abriendo un plazo de 10 días para la recepción de posibles reclamaciones que, deberán de ser analizadas y resueltas por el propio Comité de Selección. A continuación se publicarán la Resolución Definitiva de solicitudes admitidas o inadmitidas.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejal Delegada del Área de Empleo y Formación, previa valoración del comité de selección.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud, haciendo constar tal circunstancia en la resolución.

Fase de resolución.

Selección provisional de participantes:

Para la selección de participantes del itinerario formativo, las solicitudes se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Se ordenarán las solicitudes de las personas empadronadas en el Municipio de La Rinconada, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación, (de mayor a menor), y a continuación se ordenarán el resto de solicitudes.
- 2.- De la relación anteriormente resultante se seleccionará en primer lugar, las mujeres que han obtenido mayor puntuación hasta cubrir el 75% de las plazas del itinerario. En primer lugar se ordenarán las empadronados en el municipio de La Rinconada y posteriormente el resto.

3.- Finalmente, se establecerá el orden de reserva con el resto de personas admitidas que no disponen de plaza en el itinerario formativo. En primer lugar se ordenarán las empadronadas en el municipio de La Rinconada y posteriormente el resto, dando prioridad a las mujeres..

4.- En caso de empate de puntuación de dos o más solicitudes, en un mismo número de orden, se atenderá por el orden de puntuación obtenida por pertenencia a colectivo prioritario. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden de inscripción en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas el comité de selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone el itinerario.

Con posterioridad, El Acta de Selección/Baremación provisional, se publicará en la página web municipal, <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios> (pestaña de becas), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones y en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Esta información podrá, así mismo, publicarse en los tabloneros de anuncios del centro de formación Municipal Juan Pérez Mercader.

Finalizado el plazo de alegaciones y presentación de documentación, será nuevamente el comité de selección quien analice las posibles reclamaciones y una vez resueltas, el ente promotor aprobará el acta de selección/ baremación definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado seleccionado, el de reserva y el excluido y se procederá a la publicación del mismo, en los mismos términos que el acta anterior..

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Aquellas personas seleccionadas en más de una acción formativa, cuyas fechas de celebración coincidan en el tiempo, podrán realizar sólo una de ellas. Las personas solicitantes, y hasta el día anterior a la publicación del Acta definitiva, podrán renunciar a su solicitud, presentando un escrito ante la entidad o centro de formación.

Una persona no podrá realizar más de un itinerario formativo.

ARTICULO 8. GESTION DE PLAZAS VACANTES.

Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa.

Cuando se trate de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que, además de no haber superado dicho porcentaje, se produzca durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma.

Con la finalidad de optimizar los recursos puestos al servicio de las políticas públicas de formación, en los casos de acciones formativas en los que no haya alumnado en situación de reserva, y previo visto bueno de la Entidad correspondiente, se admitirá cubrir la totalidad de las plazas de dichas acciones formativas antes de transcurrido el periodo reglamentario especificado en el párrafo anterior. El procedimiento que se establece en esta situación es la admisión de nuevas solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

ARTICULO 9. REQUISITOS DE AYUDAS ECONOMICAS

El alumnado participantes, podrá percibir una ayuda económica en los itinerarios, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado familiar, siendo requisito de la misma que el participante carezca de ingresos o rentas iguales o superior en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM = 537,84). Este importe podrá variar en base a posibles actualizaciones del índice.

El importe de dicha ayuda asciende a 13,45 € por persona formada y día de asistencia y la misma sólo será devengada por aquellos días en que el participante haya efectivamente asistido, sin tener en cuenta las ausencias, aunque estén justificadas”.

Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos.

De acuerdo con los criterios establecidos, se establece un procedimiento conducente a asegurar que ambos extremos, (Ausencia de Rentas y Asistencias), son efectivamente cumplidos por el participante.

AUSENCIA DE RENTAS. El último día hábil de cada mes el participante del itinerario firmará una Declaración Responsable en la que comunique al Equipo de Técnico del Proyecto que, en ese momento, no se encuentra recibiendo ningún ingreso o renta igual o superior al 75 % IPREM. En este cómputo no se tendrán en cuenta las posibles ayudas sociales públicas o de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.3 de la Resolución.

En esta Declaración se le solicitará al participante que autorice al Ayuntamiento a recabar información al respecto a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para tratar de asegurar el cumplimiento de este criterio, el Equipo Técnico del Proyecto realizará, de manera aleatoria, un muestreo del 20 % de entre todas las Declaraciones recibidas, solicitando la oportuna información a la Tesorería General de la Seguridad Social.

ASISTENCIA. Durante el periodo de formación (Específica, Complementaria y Transversal) se llevará un estricto control de asistencia de cada uno de los/as participantes, a través del oportuno “Parte de Asistencia”, que deberá firmar cada participante, a la entrada y salida del Centro de Formación.

Durante el periodo de prácticas en empresas, se llevará este mismo control, pero a diferencia del periodo de formación, pero ajustado al desarrollo individual de la prácticas.

Mensualmente, una vez recabados por parte del Equipo Técnico tanto las “Declaraciones Responsables”, como los “Partes de Asistencia”, se producirá el devengo de la ayuda, de conformidad a la normativa aplicable y al Baremo de Costes Unitarios fijado en el Anexo II de la Convocatoria (13,45 €/persona/día de asistencia efectiva).

FECHA DE FIRMA: 07/08/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 37B114B500CAE12762A4B5512581C169A18E45AB
PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
NOMBRE: RAQUEL VEGA COCA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091DOC201B410E73484174B88)



ARTICULO 10.-RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), la orden PARA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, la Base 62 de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

La Delegada de Empleo y Formación.

Fdo. D^a Raquel Vega Coca

(Fecha y firma digitales al margen)

NOMBRE:
RAQUEL VEGA COCA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO:
Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.
FECHA DE FIRMA:
07/08/2019
HASH DEL CERTIFICADO:
37B114B500CAE1Z762A4B5512581C169A18E46AB
Código Seguro de Verificación: 413091DOC201B410E73484174B88



ANEXO I

REQUISITOS DE ACCESO A ESPECIALIDADES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El perfil del alumnado se establece para las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, según lo estipulado en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y en el artículo 4 de los Reales Decretos que establecen cada Certificado de Profesionalidad.

A.1. Para acceder a certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional, no se exigirá requisito académico ni profesional alguno

A.2 Para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en ESO.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:
 1. Estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar.
 2. Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
 3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba).
- e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad: (Mayores de 25 años y/o Mayores de 45 años)
- f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias clave pueden obtenerse a través de una de estas dos posibilidades:

1) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas:

FCOV22_2 Comunicación en Lengua Castellana. 120 horas. (Nivel cualificación 2),

FCOV23_2 Competencia Matemática. 120 horas. (Nivel cualificación 2)

En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado la siguiente especialidad:

- FCOV05_2 Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés). 180 horas. (Nivel cualificación 2)

2) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa, FCOV27_2 Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática (240 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación incluye módulo formativo de inglés tener superado con evaluación positiva, apto/a, la siguiente especialidad formativa: FCOV26_2 Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Matemática y Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés), de 420 horas.

A.3 Para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3 de cualificación profesional,

Se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller
- b) Estar en posesión de certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado superior.
 1. Estar en posesión de un título de Técnico/a, Técnico/a Superior o Técnico/a Especialista.
 2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
 3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se tiene un título de grado).
 4. Estar en posesión del título de Bachiller, de un título universitario, o de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato, o haber superado una prueba de acceso, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba. La prueba deberá permitir acreditar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los ciclos de formación de grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno. LOMCE artículo 41.3.a).
- e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad:
 1. Mayores de 25 años.
 2. Mayores de 45 años



f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias clave pueden obtenerse a través de una de estas dos posibilidades:

1) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas:

- FCOV02_3 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA. 200 horas.
- FCOV12_3 COMPETENCIA MATEMÁTICA. 200 horas

En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 3 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado la siguiente especialidad:

FCOV06_3 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS). 180 horas.

2) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa

FCOV29_3 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (400 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 3 de cualificación incluye módulo formativo de inglés, tener superado con evaluación positiva, apto/a, la siguiente especialidad formativa:

FCOV28_3 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS), de 580 horas.

